# ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2° reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano la protección del derecho a la vida, el cual se encuentra positivizado en el artículo 11 de la precitada norma. Como un derecho fundamental, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos entre ellos se destaca el derecho a la salud. El cual, se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49 de la actual constitución como un derecho inherente a la persona Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, así mismo, el artículo 49 de la Carta, dispone que la seguridad social en salud es un servicio público, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que igualmente consagra en su artículo 113, la necesidad de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado, refiriéndose con ello a la necesaria coordinación para ejercer competencias de manera coordinada, concertada y participativa.

Que de conformidad con lo anterior, se pone de presente que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", las E.S.E., constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con plena autonomía administrativa y patrimonial.

Que igualmente, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sobre el régimen jurídico de las E.S.E., establece que por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de la entidad territorial:

Que mediante resolución No. 23-12-01 del 2019, se ordenó la apertura del proceso de convocatoria pública No. 03 de 2019, de acuerdo con los estatutos y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, la Gerente publicó el 23 de diciembre del 2019 los pliegos de condiciones.

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001**

Que dentro del plazo estipulado se recibieron manifestaciones de los oferentes, CONSORCIO CONSTRUCCION EPC 2020, GYC CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO HOSPITAL CARIBE.

Que de conformidad con el cronograma del proceso se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas dentro de los términos establecidos.

Que el 27 de diciembre de 2019, una de las firmas solicitó la revocatoria del proceso, la cual fue resuelta mediante Resolución No. 30-12-01-2019.

Que de conformidad al cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre-plazo para presentar propuestas el día 30 de diciembre de 2019.

Dentro de este plazo se recibió la propuesta del siguiente oferente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN EPC 2020.

Que el 31 de diciembre de 2019 se publicó el informe de evaluación y se dispuso el término de traslado, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Conforme a los pliegos, el 07 de Enero de 2020 se adelantó la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública No. 001-2019, en el cual se recibieron observaciones de manera temporánea por parte de la veeduría.

En el informe de evaluación definitivo el comité asesor de adquisiciones recomendó declarar desierto el proceso de selección, recomendación acogida por la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

Que el proceso de convocatoria pública No. 01 de 2019, fue declarado desierto de acuerdo con Resolución No. 10-01-01 de 2020.

Que la Gerente de La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, adelantó el proceso de Contratación directa, con el fin de contratar la ampliación de la infraestructura física de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA; el cual se encuentra publicado en el SECOP 1, con fecha de plazo para hacer entrega de las ofertas el 14 de enero del 2020.

En virtud de lo anterior, realizó invitación a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES TITO VELÁZQUEZ S.A.S, CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VÍAS DE COLOMBIA S.A.S y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S

El presupuesto oficial para el proceso fue la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($ 8.446.706.862).

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001**

En virtud de lo establecido en el cronograma del proceso, el 14 de enero de 2020, se realizó el cierre del proceso, recepcionando oferta por parte de los siguientes: CONSORCIO CONSTRUCIS 2020 y CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y VÍAS DE COLOMBIA SAS

El día 15 de enero de 2020 mediante comunicación se le informó al CONSORCIO CONSTRUCIS 2020 la selección de la oferta presentada.

El contrato de obra No. 013 de 2020 fue firmado el día 16 de enero del 2020, el cual fue celebrado entre el contratante E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y el contratista Consorcio CONSTRUCIS 2020: donde se fijó un tiempo de ejecución inicial por 15 meses y un valor de inversión inicial de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.439.551.630).

De acuerdo con el contenido del contrato se realiza una Modificación de la cláusula tercera del contrato, mediante Otro si No.1 al contrato 013 de 2020, con fecha 16 de enero de 2020, modificando el pago anticipado por anticipo y se mantiene el mismo porcentaje del 40%.

Se firma acta de inicio de obra el día 22 de enero del 2020, quedando como fecha de inicio de 22 de enero de 2020 y fecha de finalización inicial el 22 de abril de 2021.

Hasta la fecha se han realizado tres (3) suspensiones de obra: a. La primera se realizó el día 24 de marzo de 2020, por un tiempo de 20 días, por motivos de la pandemia Covid-19 de acuerdo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta el Decreto 531 del 08 de abril del 2020, ese mismo día se prorroga el aislamiento obligatorio hasta el día 27 de abril de 2020, que dio lugar al acta de reinicio de obra No. 1. El día 10 de noviembre de 2020 se firmó acta de suspensión de obra No. 2, por motivos de altas precipitaciones en la zona, evidenciándose incremento de aguas subterráneas, derrumbes en taludes adyacentes al arroyo posterior al proyecto en el área del sótano, generando aparentes deflexiones en las vigas de cimentación y asentamientos superiores a los esperados en las zapatas, por lo que se hizo necesario realizar estudios técnicos adicionales. La suspensión de obra No. 2 se realizó inicialmente por un periodo de 30 días, término ampliado debido a la complejidad de los estudios técnicos adicionales y al aislamiento de personal en obra, debido a resultados Covid-19 positivos.

Por lo anterior, La Gerencia de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia realizó una solicitud de recursos al Municipio por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($1.740.973.716). para la ejecución de las obras de drenaje, planta de tratamiento de aguas residuales, sistema contra incendios y refuerzo del sistema estructural, previa presentación de los documentos técnicos de los contratistas de obra e interventoría, debidamente avalados por parte de la supervisión asignada por la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia; procediendo el Municipio a suscribir con la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia el Convenio No. 20210831-001 de agosto 31 de 2021 por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($1.740.973.716), dando como resultado la adición de recursos financieros

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001**

No.1, y por medio de Otro si No. 2 del 11 de Octubre de 2021, se adiciona un plazo en tiempo de 4 meses, lo que modifica la fecha de entrega de la obra al día 22 de febrero de 2022.

El día 18 de febrero de 2022 se firma Otro si No. 3, teniendo en cuenta la escasez de materia prima y las dificultades presentadas para realizar exportación e importación, presentadas a nivel mundial de ciertos materiales, se presentaron retrasos en la entrega de materiales, por lo que se amplía el tiempo de ejecución de obra por un periodo de 5 meses.

El día 19 de julio de 2022 se firmó acta de suspensión de obra No. 3, por motivo de actividades complementarias que requiere de una nueva inversión que incluye actividades para reforzar el sistema eléctrico, subestación, acometidas y planta eléctrica, para garantizar la entrega de la obra. La suspensión de obra No. 3 se realizó inicialmente por un periodo de 30 días.

Que en la actualidad la ESE Hospital de Puerto Colombia, se encuentra ejecutando el Contrato 013 de 2020, para la ampliación de su estructura física, así como la interventoría técnica, administrativa y financiera en virtud del Contrato 014-2020.

Luego de realizada estas primeras obras complementarias, se presentaron imprevistos no contemplados en los diseños iniciales, identificados luego de un informe presentado por el constructor, la interventoría y la supervisión del contrato; debido al aumento de las cargas eléctricas de estos nuevos equipos instalados en las actividades del primer adicional. Estos estudios y diseños eléctricos correspondientes a la ampliación de este Hospital arrojaron falencias en los siguientes aspectos: 1) Subestación eléctrica. 2) Cuadros de cargas. 3) Diagrama unifilar. 4) Sistema de iluminación de emergencia. 5) Sistema de iluminación general. 6) Selección de equipos, los cuales deben dar cumplimiento a los lineamientos establecidos de acuerdo a la normatividad técnica vigente RETIE, RETILAP y NTC 2050.

La Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en cumplimiento de sus Facultades Administrativas, dentro de las que se encuentra la protección de la salud de sus administrados como servicios públicos a cargo de la administración publica, considera imperiosa la necesidad de apoyar financieramente a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, los cuales señalan que las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Por lo anterior y considerando las consecuencias gravosas que puede traer la parálisis total de las obras las de ampliación del Hospital de Puerto Colombia, afectando de manera directa la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Puerto Colombia Atlántico, se hace imperioso que la Alcaldía de Puerto Colombia, destine una ayuda económica a la E.S.E Hospital de Puerto Colombia para continué ejecutando hasta culminar las obras de ampliación de su estructura física, con el fin de garantizar el acceso

a los servicios de salud de la comunidad de influencia.

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia considera perentorio realizar un apoyo financiero a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.435.259.024 M.L.), previa solicitud por parte de la ESE Hospital de Puerto Colombia, el 8 de abril de 2022, discriminado en el siguiente presupuesto resumido:

| No | ACTIVIDADES | VR.TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS Y BAJA TENSION | $ 1.310.507.301 |
| 2 | SISTEMAS DE CONDUCCION Y ACOMETIDAS ELECTRICAS, DUCTERIA, TUBERIA, AISLAMIENTOS Y REJILLAS PARA AIRES ACONDICIONADOS | $ 195.934.471 |
| 3 | SUBESTACION ELECTRICA, OBRAS Y REQUERIMIENTOS EN MEDIA TENSION | $ 546.722.961 |
| 4 | BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES | -$ 683.893.623 |
| **SUBTOTAL ANTES DE AIU** | | **$ 1.369.271.111** |
| 24,5% | ADMINISTRACION | $ 335.471.422 |
| 5,0% | IMPREVISTOS | $ 68.463.556 |
| 0,5% | UTILIDAD | $ 6.846.356 |
| **SUBTOTAL OBRAS FISICAS** | | **$ 1.780.052.444** |
| 5 | COSTO EQUIPOS | $ 465.077.878 |
| 6 | BALANCE EQUIPOS | -$ 12.467.647 |
| **SUBTOTAL ANTES DE IVA** | | **$ 452.610.231** |
| 19% | IVA | $ 85.995.944 |
| **SUBTOTAL EQUIPOS** | | **$ 538.606.174** |
| **SUBTOTAL OBRAS FISICAS Y EQUIPOS** | | **$ 2.318.658.618** |
| 6,4% | ADICIONAL INTERVENTORIA | $ 116.600.406 |
| **TOTAL GENERAL ADICIONAL OBRA:** | | **$ 2.435.259.024** |

Con este importante recurso se puedan continuar ejecutándose las obras de ampliación de la planta física de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Colombia, garantizando a la población residente en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de calidad, conforme a las disposiciones legales.

Que mediante Junta Directiva de la ESE Hospital de Puerto Colombia, autorizó la celebración de un convenio interadministrativo, con la finalidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

Que posteriormente el 6 de octubre de 2022, en Consejo de Gobierno extraordinario, contando con la aprobación de todos los jefes de oficina y secretarios de despacho, se autorizó a presentar dicha modificación al PAS, y así poder dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2022 existe Disponibilidad Presupuestal para proceder con el presente convenio interadministrativo, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0622000872 de Julio 08 de dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto, resulta necesario, conveniente y oportuno celebrar el presente contrato interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA y la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
b) Velar por la ejecución de las obras complementarias y/o adicionales de la plata física de del Hospital Municipal de Puerto Colombia, a fin de garantizar a la comunidad del Municipio de Puerto Colombia el acceso oportuno y eficaz a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
c) Presentar informe de las actividades ejecutadas, así como de la inversión y/o disposición de los recursos que se puedan consolidar a través del presente convenio
d) LA ESE dispondrá de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la realización de la transferencia electrónica por parte del MUNICIPIO, para implementar las medidas necesarias que sean de su competencia y así garantizar a la población residente en la jurisdicción del municipio de Puerto Colombia (Atlántico) el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
b) Desembolsar a la ESE Hospital de Puerto Colombia a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por LA ESE para él envió de los recursos, de acuerdo al manejo financiero contemplado y demás normas concordantes un

único desembolso equivalente al (100%) del valor del convenio una vez suscrito, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.435.259.024).

c) EL MUNICIPIO se obliga a reservar para la ejecución del presente convenio interadministrativo la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.435.259.024), amparada en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0622000872 de Julio 08 de dos mil veintidós (2022).

## 3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se trata de convenio interadministrativo, el cual se rige atendiendo las disposiciones legales contempladas en las Leyes 489 de 1998 en su artículo 14 y Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o contemplen.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 49 Constitucional establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades, privadas, y ejercer su vigilancia y control.*

*Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad…".*

*En el mismo sentido, el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.*

Teniendo en cuenta las partes, compromisos, objeto del convenio y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. ''

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de la una Entidad Estatal hace parte del presupuesto

de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, al artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que deba adelantarse para este tipo de contrato interadministrativo es en forma directa para la transferencia de recursos en cooperación institucional con una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, el cual le es exigible acto administrativo que justifique, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.435.259.024) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente convenio interadministrativo será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2022.

### 3.6 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de PUERTO COLOMBIA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se cancelará: El valor del contrato que equivale a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M.L. ($2.435.259.024), a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por la ESE Hospital de Puerto Colombia para él envió de los recursos, en un único desembolso equivalente al (100%) del valor del convenio una vez suscrita la correspondiente iniciación de actividades del convenio.

### 3.7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número: | 0622000872 |
| Valor: | $2.435.259.024.oo M.L. |
| Autorizados por | Leonel Maury<br>Jefe Oficina de Gestión Presupuestal |

**ESTUDIO PREVIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20221110-001**

## 4. GARANTÍAS.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

| Garantía | PRE-CONTRACTUAL | CONTRACTUAL | POST-CONTRACTUAL | APLICA | Porcentaje (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | | | | NO | | |
| Cumplimiento | | | | NO | | |
| Buen manejo del anticipo | | | | NO | | |
| Devolución del pago anticipado | | | | NO | | |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | | | NO | | |
| Estabilidad y calidad de obras | | | | NO | | |
| Calidad del servicio | | | | NO | | |
| Provisión de repuestos | | | | NO | | |
| Otros | | | | NO | | |
| Seguro de responsabilidad civil. | | | | NO | | |

## 5. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del presente Convenio a través del Secretario de Salud del Municipio de Puerto Colombia, de las siguientes funciones:

a) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto contrato.
b) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que la ESE puede realizar las actividades contratada en el convenio.

d) En caso de incumplimiento por parte de la ESE de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

## 6. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad del convenio interadministrativo para el "DESARROLLO Y/O EJECUCION DE OBRAS ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA".

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en contratación, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**LAUREN DONADO CARBONELL**
Secretaria de Salud

**NATHALYE VÉLEZ MONTOYA**
Secretaria De Infraestructura

Proyectó: Aury Polo Guevara – Asesora Externa
Revisó: Alberto Peña Perez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rodrigo Gerónimo Goenaga – Secretario de Hacienda
Sthefany Freyle Rodríguez – Secretaria General (E)